SC36-INTV-CAMACOES-00196-2025
Al contestar por favor cite este número de consecutivo

Bogotá.D.C. 22 de octubre de 2025

Señor
ENRIQUE CARMELO BERMEJO ARRANZ
Representante Legal
CAMACOES
enrique.bermejo@camacoes.com.co
Bogotá.D.C.

REFERENCIA:	Contrato CO1.PCCNTR.8288853. Interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable a los convenios suscritos en el marco de las funciones de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.
ASUNTO:	**CUMPLIMIENTO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL DIRECTOR DE PROYECTO** Convenio NoCO1.PCCNTR.8354154 de 2025

Respetado Conviniente:

Hemos recibido su comunicación el día 20 del mes de octubre de 2025, radicada en el Sistema de Información de la Interventoría, con el consecutivo SC36-0217-2025-REC, con alcance ALCANCE A SC36-0217-2025-REC de fecha 21 de octubre en la que presenta documento que da cuenta de la relación contractual con el Director de Proyecto del convenio del asunto, ello para efectos de cumplir con lo establecido en el numeral 2.2. Director de Proyecto del Anexo 12 GUÍA DE EJECUCIÓN DE CONVENIOS.

En consecuencia, procedemos a dar respuesta en los siguientes términos:

1. Antecedentes:

- La interventoría mediante oficio con consecutivo N. SC36-INTV-CAMACOES-00056-2025-1 de fecha 16 de octubre de 2025, aprobó, la Directora de Proyecto con ROSMINI ROCIO ROMERO CASTRO, e identificación No. 52.913.288.

- El numeral 2.2. Director de Proyecto del Anexo 12 Guía de ejecución de convenios, dispone que *"El conviniente no podrá iniciar o continuar con la ejecución académica si no cuenta con el respectivo aval de aprobación del director de proyecto y la aprobación de su relación contractual por parte de la interventoría. De no cumplir con esto, las acciones de formación no serán reconocidas."*

- El Numeral 2.2. Director de Proyecto del Anexo 12 Guía de ejecución de convenios, define las siguientes responsabilidades para el director de Proyecto:

 a) Dar respuesta por la óptima ejecución del proyecto.
 b) Ser interlocutor exclusivo con el SENA y con la interventoría durante la ejecución del convenio.
 c) Garantizar disponibilidad del 100% durante todo el período de ejecución y frente a cualquier requerimiento del SENA y/o interventoría respecto al control técnico, financiero y jurídico para el seguimiento al convenio, por lo tanto, no podrán ser parte del equipo de trabajo de otros proyectos de las convocatorias adelantadas por el Grupo de Gestión para la Productividad y la Competitividad.

d) Tener total disponibilidad de la información tanto académica como financiera del proyecto.
e) Entregar oportunamente los formatos de seguimiento del convenio y sus informes, según los tiempos establecidos por el SENA y/o la interventoría.
f) Organizar las actividades académicas y administrativas dentro del plazo de ejecución del convenio.
g) En caso de ser necesario, solicitar modificaciones al convenio de acuerdo con lo establecido en el mismo y en el presente documento.
h) Asistir a los eventos y las reuniones programados por el SENA o la interventoría.
i) Atender las visitas programadas por el SENA y la interventoría a las acciones de formación, o lugar donde se convoquen.

2. Consideraciones de la interventoría

Para el presente caso, el conviniente remite contrato prestación de servicios suscrito con el Director del Proyecto, el cual resume:

Contrato No.	Nombre completo	Número de cédula	Objeto	Valor	Forma de Pago	Fecha de suscripción	Fecha inicio	Fecha fin
No. 001 DE 202	ROSMINI ROCIO ROMERO CASTRO	52.913.288	Prestación de servicios profesionales para adelantar actividades referentes a la Dirección del Proyecto y demás inherentes, en el marco del Convenio Especial de Cooperación No. CO1.PCCNTR.8354154 DE 2025.	$48.000.000,00	6 pagos mensuales de $8.000.000	16/10/2025	16/10/2025	31/12/2025

La vigencia del contrato corresponde a la del convenio y se aclara que el valor contratado sólo podrá ser pagado bajo el rubro R09 "*Gastos de operación del proyecto*", rubro que demás cubre los pagos del transporte, hospedaje y manutención del director de Proyecto en caso de que se requiera y sea justificado.

Por otro lado, en el **Anexo 1** del contrato suscrito con el Director de Proyecto se encuentran las responsabilidades indicadas en el numeral 2.2 del Anexo 12.

3. Concepto interventoría

La interventoría se permite informar que el Conviniente ASOPARTES, dio CUMPLIMIENTO a lo establecido en el numeral 2.2 Director de Proyecto del Anexo 12, respecto a la relación contractual.

Se previene al conviniente se dé cumplimiento de las siguientes condiciones definidas en el mencionado Anexo 12:

> *Nota 1: En caso de que el director de proyecto aprobado se deba ausentar un (01) día o más por motivos personales, fuerza mayor o caso fortuito temporalmente y no pueda contar con la disponibilidad del 100% para desempeñar su cargo, se deberá notificar previamente y adelantar el trámite para cambio de director de proyecto ante la interventoría.*
>
> *Nota 2: La información y las comunicaciones derivadas de la ejecución del convenio remitidas por el director de proyecto, se entenderá que fueron filtradas, verificadas y organizadas, así como que son confiables y verídicas.*
>
> *Nota 3: El director de proyecto, los profesionales y equipo administrativo definidos como apoyo a la dirección del proyecto deberán ser personas naturales y contar con disponibilidad de tiempo del 100%. Por lo tanto, no podrán ser parte del equipo de trabajo de otros proyectos de las convocatorias adelantadas por el Grupo de Gestión para la Productividad y la Competitividad.*

Atentamente,

Omar Raúl Martínez
Director Interventoría
CAIPROYEKTA SAS BIC

Sandra Yamile Paez Velasco
Interventor Líder
SCAIPROYEKTA SAS BIC

Copia: Lady Beatriz Quevedo Cantor - Coordinadora del Grupo de Gestión para la Productividad y Competitividad/DSNFT. Correo electrónico: gfce@sena.edu.co

Proyectó: Sandra Yamile Paez Velasco/Interventor Líder
Revisó: Alba R. Sarmiento. Responsable de la calidad y oportunidad de la Información

Anexo: Contrato de prestación de servicios